



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE MINUSVALIDOS FÍSICOS PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

En Crevillent a 14 de noviembre de 2018,

Reunidos

D. César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent, autorizado expresamente en este acto, y,

D. Mónica Belén Ortega Dionisio Vice-presidenta de la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Asociación tiene como finalidad, mejorar la integración y calidad de vida de las personas con Discapacidad física, fomento y facilitación de integración laboral para personas con discapacidad física.

SEGUNDO: Que presentado proyecto de actuaciones en relación a la anualidad, se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y la Asociación , puesto que nuestra finalidad conjunta debe de ser mejorar la calidad de vida y niveles de autonomía de los afectados por una discapacidad física en nuestra localidad. Por lo que se ha considerado necesario establecer un nuevo convenio para la anualidad 2018.

En base a las anteriores consideraciones ambas partes establecen el siguiente convenio, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: La Asociación Crevillentina de minusválidos físicos deberá seguir trabajando en la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de discapacidad física en Crevillent, al objeto de lograr su integración plena y mejora personal, en cuanto a su autonomía y normalización social. Para ello, llevará a cabo un proyecto de fomento y facilitación de integración laboral para personas con discapacidad física y cumplirá con el programa de actividades específicas adjuntas. Actividades individuales (entrevistas individuales, recogida de datos, información y orientación personalizada, creación de listados en función del perfil profesional y grado de discapacidad y Actividades grupales (Taller de habilidades sociales, curso de formación en herramientas para la búsqueda activa de empleo y uso de nuevas tecnologías) todas ellas encaminadas a lograr la integración laboral de las personas discapacitadas físicas del municipio.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete abonar a la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos la cantidad de 3.773,40 €, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 05-2310-48519, debiendo justificar el 100% del importe a conceder. En ningún caso dicho importe deberá ser superior a 3.773,40 €.



TERCERO: La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos cumplirá todos los requisitos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General Tributaria.

CUARTO: Con anterioridad al 30 de Noviembre de 2018, La Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos deberá cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

a) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del Convenio mediante memoria justificativa firmada y sellada por la Asociación. A esta memoria se acompañará las facturas originales del coste a ingresar por la subvención, las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el las cuales deberán contener los requisitos legales que establece el RD 1619/2012 y la Base 35 de Ejecución del Presupuesto 2018

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar mediante certificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, o en su caso convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito por la Administración competente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTO: El otorgamiento de dicho convenio por parte del Ayuntamiento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

SEXTO: El pago de la subvención se efectuará una vez se haya presentado la justificación



del gasto, y cumplidas las obligaciones enumeradas en el apartado tercero de este convenio.

Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible. La vigencia será durante el ejercicio presupuestario de 2018, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse ésta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones que queda obligada la entidad subvencionada.

OCTAVO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de rescisión de alguna de sus cláusulas, tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Bienestar Social, la directora de la Entidad, y la Técnico responsable del mismo.

NOVENO: Se dará publicidad mediante publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En prueba de conformidad las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde – Presidente Ayto. de Crevillent

La Vicepresidenta de la Asociación Crevillentina de Minusválidos Físicos

Fdo. César A. Asencio Adsuar

Fdo. Mónica B. Ortega Dionisio

DILIGENCIA: El citado convenio fue aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 09 noviembre de 2018.”

El Secretario General del Ayuntamiento de Crevillentina

Fdo. Manuel Rodes Rives

